



FONDO INTERNACIONAL
DE INDEMNIZACIÓN DE
DAÑOS DEBIDOS A LA
CONTAMINACIÓN POR
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA
9ª sesión extraordinaria
Punto 8 del orden del día

92FUND/A/ES.9/6
20 enero 2005
Original: INGLÉS

CONTRATO DEL DIRECTOR

Nota del Director

Resumen:	En el caso de que la Asamblea del Fondo Complementario decidiera que la Secretaría y el Director del Fondo de 1992 desempeñen también las funciones de Secretaría y Director del Fondo Complementario, habría que hacer algunas modificaciones de forma al contrato del Director del Fondo de 1992. Se propone que se encargue al Presidente que acuerde estas modificaciones con el Director.
Medida que ha de adoptarse:	Encargar al Presidente que se ponga de acuerdo con el Director respecto a dichas modificaciones.

1 Asunto

En su 1ª sesión de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo Complementario examinará la propuesta de que el Director del Fondo de 1992 sea también Director del Fondo Complementario (documento SUPPFUND/A.1/10). Si la Asamblea del Fondo Complementario adoptase esta propuesta, se espera que formule una solicitud en este sentido a la Asamblea del Fondo de 1992 y el Consejo Administrativo del Fondo de 1971. En cuanto al Fondo de 1992, esa solicitud se tramitaría por la Asamblea del Fondo de 1992 en virtud del punto 7 del orden del día (documento 92FUND/A/ES.9/5). Si la Asamblea del Fondo de 1992 estuviese de acuerdo con esta solicitud, habría que hacer algunas modificaciones de forma al contrato entre el Fondo de 1992 y el Director para abarcar sus funciones como Director del Fondo Complementario. Se propone que se autorice al Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 a convenir con el Director las modificaciones requeridas y firmar el documento pertinente.

2 Medida que ha de adoptar la Asamblea

Se invita a la Asamblea a que autorice a su Presidente a convenir con el Director las modificaciones necesarias al contrato entre el Fondo de 1992 y el Director, si se decidiese que fuese también Director del Fondo Complementario.
